CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las once horas con cinco minutos del once de julio del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tuvo verificativo a las once horas con cinco minutos del once de julio de este año, en la que de conformidad con el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que no se presentaron las partes con la finalidad de presenciarla vía remota.

Asimismo, la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 31<sup>2</sup> y 32, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria.

Por otro lado, se asienta que las partes no formularon alegatos, y que a las once horas con ocho minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con apoyo en el artículo 36<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, en términos del artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de habilitación expresa.

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 31**. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

3 Artículo 32 Las pruebas debarás afracas de la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 32**. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 36**. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023**

de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 244269

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			$\longrightarrow$					
riiiiaiile	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	OK Vige	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado		^			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:02:54Z / 02/08/2023T17:02:54-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	54 62 c0 b5 3e 24 b0 a6 8b 20 f6 65 8f e1 9e e	e0 bd b4 69 b3 55 78 96 0b c1 c2 7f 58 a3 f0/26 56/fa 04 3	38 bd af 9c 4b 4	4 49 €	e6 c7 c2 cc 33			
	a2 69 da 93 db 7e be 3c 7b bd 3e 54 68 88 63	dd 82 7c 0e 86 90 63 7e c5 60 eb af f6 9a ce 33 c1 a8 44	1 91 13 d8 <i>2</i> 7 <sup>∖</sup> 10	6 ca 3	d 86 38 ba 7b			
	52 e3 b1 a2 ad 56 08 ed 38 43 45 3f d7 2c 7e	74 f6 b9 6c 72 6c d9 d4 23 80 47 9f 6a 34 b2 49 e4 9b 8b	51 f0 47 90 e0	2a 57	b6 32 98 1a			
	20 b1 0c da e1 7b aa 92 25 6e 7d 2d 28 f1 d3	16 c6 78 8d 69 91 f4 db 3d 08 3e dc ca e8 99 c7 c1 62 1a	a 95 25 c6 b5 1,f	19 aa	4a 71 bf 2f 2			
	71 19 de 8d 38 9c 42 db 65 41 ab f5 68 7a 45	bf 79 07 3a b3 43 56 2b 03 4d 76 69 67 be f4 c9 4b 38 f4	9b 91 b4 b5 f8	e3 <sup>2</sup> f 2	20 a7 5c f0 f2			
	4d c7 d4 6d 2e fe 81 60 46 de a2 bf 6a c9 25 63 8c a6 85 f7 13 17 b3 e3 f4 b6 81 da							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:02:55Z/ 02/08/2023T17:02:55-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:02:54Z / 02/08/2023T17:02:54-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6055356						
	Datos estampillados	BB00B2647BD14CAB6139CF844523C432060126F4778854650D48A0E530663E43						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:03:31Z / 02/08/2023T15:03:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		8 16 6f ae 1a ee 66 c2 34 07 1e 0b b7 79 4b 47 73 87 29 a					
		42 da 2a c1 92 5f bf e3 da c4 8e 23 0f 70 87 b4 3e cb c3 (					
	34 66 ae a1 95 2f 81 78 1b 1f 77 05 22 bf 22 26 dc 61 77 4b 7c d1 18 cd 6d a3 b1 dc 40 40 12 bf ee 02 61 6b a7 50 63 ef 44 b9 41 d4 cd e						
	d8 c4 fc 06 e5 5e ea 21 d7 b4 03 24 e2 1e f2 9a f3 c5 55 a7 75 f3 cd 7a 59 a2 7d 5c b9 df f6 4d ac 42 01 7a b2 73 ed 30 1b 2a 0c 51 8e 9						
	c9 11 aa e9 8c 59 7d 3f/33 20 fb ef b3 f6/75 40 42 5a f6 33 83 78 04 0d 09 44 f8 cf e9 f0 8f 76 9a 1c e1 da 93 4d 44 26 73 07 e7 90 86 96						
	c4 5f a2 8b 8b c9 81 ec 5c a9 6b bc 31 d4 50 81 01 b9 09 67 87 ed b4 2f ef ae 99						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:05:41Z / 02/08/2023T15:05:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:03:31Z / 02/08/2023T15:03:31-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6054615					
	Datos estampillados	C6EBD69C49A426D89EF37AFDD3444EB7B8E9E4584	A8E16DFB650	1DFC	130B819C		